



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00975-2019-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea la corporación del Acueducto y Alcantarillado de la provincia Hermanas Mirabal (CORAAMIRABAL).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 11 de febrero de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Luis René Canaán Rojas, por la provincia Hermanas Mirabal.

Objeto de esta iniciativa:

Creación de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la provincia Hermanas Mirabal, con la finalidad de asegurar la buena administración, manejo y uso de los recursos hídricos y el correcto tratamiento de las aguas residuales, en beneficio de la provincia.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Obras Públicas es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 5852, del 29 de marzo del 1962, Sobre dominio de aguas terrestres y distribución de aguas públicas.
- ✓ Ley No. 5994, del 30 de julio del 1962, que crea al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado.
- ✓ Ley No. 6, del 8 de septiembre del 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).
- ✓ Ley No. 487, del 15 de octubre del 1969, de Control de la explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas.
- ✓ Ley No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, que Crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ seis vistas.
- ✓ Veintiocho artículos
- ✓ Tres disposiciones transitorias.
- ✓ Una disposición final.

Observaciones:

Esta iniciativa trata de un proyecto de ley tendente a crear la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Provincia Hermanas Mirabal, con la finalidad de asegurar la buena administración, manejo y uso de los recursos hídricos y el correcto tratamiento de las aguas residuales, en beneficio de la salud y el desarrollo industrial y comercial de todos los municipios que la integran.

Las corporaciones de acueducto del país son instituciones dirigidas a facilitar y controlar el servicio de agua potable en las unidades territoriales en que operan. En efecto, hasta la fecha, las creaciones de estas corporaciones, al descentralizar los servicios del gobierno central, se han viabilizado el acceso al agua potable y otros servicios sanitarios, que han permitido que la población se beneficie.

El abastecimiento de agua potable en calidad y cantidad suficientes constituye una condición imprescindible para garantizar una adecuada y sana alimentación, higiene y salubridad que contribuyan con el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas.

El sistema de acueducto y alcantarillado existente en la provincia Hermanas Mirabal cuenta con la capacidad para suplir satisfactoriamente la necesidad del preciado líquido que demanda la población, pero carece de una institución que regule el suministro y distribución, por lo que es imprescindible la creación de este organismo.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	Lic. Mercedes Camarena Abréu. Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	